

El ejercicio de la Abogacía en Inglaterra y Gales: *Solicitors & Barristers*

José María de Lorenzo,
Abogado

A diferencia de la tradición jurídica romano-germánica, el «Common Law» es elaborado por los jueces en el marco de dirimir los litigios entre particulares. Se trata por lo tanto de un derecho no codificado de origen jurisprudencial basado en principios, reglas y precedentes inspirados en la justicia, la razón y el buen sentido.

La jurisprudencia es por lo tanto la primera fuente del derecho inglés y su autoridad deriva de la obligatoriedad del precedente inglés (*Estare Decisis*). La ley emanada del parlamento es la segunda fuente del derecho junto con la costumbre, general, mercantil y local, que opera como la tercera fuente del derecho inglés. La razón se constituye como la cuarta fuente del derecho, la doctrina la quinta.

La profesión de abogado dentro de este sistema jurídico en donde la jurisprudencia reviste un papel primordial, es ejercitada por los *solicitors* y *barristers*, entre los cuales existe una clara diferencia en relación con las facultades atribuidas a cada uno.

Los *solicitors*, con carácter general, tienen asignadas funciones relativas al asesoramiento legal de sus clientes en las distintas ramas del derecho, la preparación de los documentos esenciales para el caso así como la obtención de los medios de prueba en los que se basará el mismo.

La cualificación necesaria para ser admitido como *solicitor* se regula por la «*Solicitors Regulation Authority*» y existen dos maneras principales de acceder a esta profesión. Por un lado, los licenciados en Derecho se inscriben en la «*Law Society*» y acceden al «*Legal Practice Course*», equivalente al Curso de Práctica Jurídica. Por otro lado, aquellos que no sean licenciados

en Derecho pero tengan una licenciatura reconocida como «*qualifying degree*» deberán además pasar un curso puente antes de ser aceptados en dicho Curso de Práctica Jurídica.

Una vez finalizado, el futuro *solicitor* deberá realizar unas prácticas reconocidas oficialmente durante 2 años, «*training contract*» antes de acceder a la profesión. Estas prácticas le permitirán entrar en contacto con las áreas principales del derecho siempre bajo la supervisión de otro *solicitor*.

Desde el año 1990 los *solicitors* pueden además defender a sus representados también en los Juzgados de Primera Instancia y en algunos casos también en los Tribunales Superiores de Inglaterra y Gales (High Courts), posibilidad impensable con anterioridad a la Ley de «*Courts and Legal Services*». Dicha ley otorgó a los *solicitors* la posibilidad de defender y representar a sus clientes ante los tribunales siempre que ostenten la facultad del Derecho de Audiencia («*Right of Audience*»), otorgada previa solicitud a la «*Law Society*» y acreditación de conocimientos y en su caso, del sometimiento a un periodo de formación que los autoriza para actuar como *solicitor-advocate*.

A partir de 1999 los requisitos que deben cumplir los *solicitors* para acceder a los tribunales se han reducido a dos:

1. La realización de un curso de formación que se establece según el perfil del candidato.

2. El pleno sometimiento a las normas reguladoras del ejercicio de la profesión de *barrister*.

Los *solicitors* dependen corporativamente y se hallan regulados profesionalmente por la «*Law Society*», equivalente al Consejo General de la Abogacía, siendo éste un órgano representativo y único para toda Inglaterra y País de Gales, no existiendo Colegios de Abogados de demarcación inferior.

Los *solicitors* por lo tanto se enfrentan con la gran mayoría de los casos y sólo en casos específicos por su complejidad o especialización, requieren la intervención del *barrister*.

Por su parte, los *Barristers* tienen su origen en la Inglaterra medieval y han estado proporcionando asesoramiento y defensa desde el siglo XIII. Han sostenido, durante muchos años, el monopolio sobre el derecho a representar a las personas en los Tribunales Superiores Ingleses, «*High Courts*» y a pesar de que actualmente este monopolio ha desaparecido, la abogacía ejercida tanto por *solicitors* como *barristers* sigue siendo una profesión próspera.

Las «*Inns of Court*» son sociedades independientes responsables hasta recientes fechas de la formación, admisión («*call*») y regulación de los *barristers*.

Debido a una reforma de la formación jurídica en Inglaterra y Gales, las «*Inns of Court*» ya no son las únicas instituciones involucradas en la formación de los *barristers*, sino que han devenido sociedades que reagrupan a los *barristers*, financiando ayuda económica para los nuevos *barristers* o aquellos que pretendan serlo. Aun así las «*Inns of Court*» siguen teniendo un importante papel en la formación y, más aun, suponen el paso final para acceder a la profesión de *barrister* siendo necesario ser admitido, «*Called to the Bar*», por un «*Inns of Court*».

La formación de los *barristers* se realiza actualmente por medio de un curso de un año, el «*Bar Vocational Course*». Posteriormente, el candidato a *barrister* deberá pasar dos años de prácticas, denominado «*pupillage*», para acceder finalmente a la profesión de *barrister*. Hay que tener en cuenta que solo un estudiante sobre cinco que escoge esta formación accede al «*pupillage*» y puede llegar a ser *barrister*.

La administración de justicia divide el territorio nacional en regiones. Los *barristers* ejercientes en cada región forman su propio grupo, conocido como el «*Circuit*». Estos proporcionan una importante fuente de apoyo, asesoramiento y representación a los *barrister* aunque no tiene otro fin que mantenerlos unidos en base a una jurisdicción determinada.

A fin de garantizar su independencia, los *barristers* tienen expresamente prohibido pertenecer a cualquier tipo de asociación o despacho colectivo. La ruta habitual para acceder al consejo o defensa de un caso por un *barrister* es a través de un *solicitor*. Es más, la mayor parte del trabajo que realizan se deriva de instrucciones recibidas del *solicitor*.

El *solicitor* escoge al *barrister* que instruirá para un caso concreto en nombre de su cliente. El *barrister* entonces estudiará las regulaciones y sentencias aplicables al caso y desarrollará la estrategia del mismo. A menudo también dan consejo a *solicitors* sobre el derecho aplicable ya que generalmente gozan de mayor especialización que los *solicitors*.

Los *barristers* no se reúnen usualmente con los clientes particulares. Estas escasas reuniones se realizan normalmente a través del *solicitor* que instruye al *barrister* en un caso determinado. No suele existir, por lo tanto, relación directa entre el cliente y el *barrister*, sino que toda comunicación normalmente se realiza por medio del *solicitor*.

En conclusión, los *barristers* son asesores legales altamente especializados por materias y, por excelencia, abogados defensores de los intereses de sus representados en los juzgados.

Dentro de la filosofía anglosajona, se considera que un asesoramiento temprano puede ahorrar el gasto y la preocupación de un juicio innecesario. Por ello, un gran número de casos civiles se resuelven fuera de los tribunales e instruir a un *barrister* fortalece en gran medida la posición del cliente en la negociación.

Independientemente del deber común de fidelidad que todo profesional debe a su representado, el *barrister* tiene un deber mayor aún para con el juzgado, estando incluso obligado a poner en conocimiento de los jueces todos los precedentes jurisprudenciales pertinentes al caso, aún cuando perjudiquen a su defendido; a aclarar incluso aquellos hechos que equivocadamente la Corte está tomando a favor de su patrocinado; y, a su vez, debe aconsejar a su cliente a fin de que vea la luz toda la prueba que obre en su poder o conocimiento, aunque sea contraria a sus propios intereses.

La culminación en la carrera de un *barrister* es la designación por la Reina de Inglaterra como Consejero Real a petición del Lord Chancellor (equivalente al Presidente de la Corte Suprema de Justicia), quedando facultado para añadir a su firma las siglas QC y para vestir toga de seda, razón por la que se los conoce también como *Silks* o líderes. Por lo tanto, a pesar de las diferencias respecto a las facultades atribuidas y ejercitadas por ambos profesionales, existe una interrelación continua y un contacto constante entre ambos. 